

TRATADO 5

CAPÍTULO 02

JUNTA ECONÓMICA DE BIENESTAR DE LAS UNIDADES Y REPARTICIONES

50201 La Junta Económica de Bienestar de la Unidades y Reparticiones es una Comisión que estará integrada por:

- a.- Segundo Comandante o Subjefe de la Unidad o Repartición, quien la presidirá.
- b.- Jefe del Departamento de Abastecimiento y Finanzas.
- c.- Oficial de Bienestar.
- d.- Un Delegado por Cámara.
- e.- Un delegado de los Cabos y Marineros

50202 Sus obligaciones y atribuciones serán:

- a) Establecer los diferentes descuentos que se efectuarán al personal de la dotación, fijar sus montos y finalidades. Para ello se deberá generar respaldo bajo firma de los descuentos aplicados a cada miembro de la Unidad o Repartición.
- b) Determinar que artículos se venderán en el Almacén de Bienestar e intervenir en su adquisición, cuando así se disponga, fijando sus precios y el porcentaje que podrá recargarse a cada uno de ellos, el que no podrá exceder el 10%.
- c) Distribuir las utilidades liquidas que se obtengan de este servicio, como también el porcentaje de la asignación que se pagará al encargado del Almacén de Bienestar, para absorber posibles pérdidas.
- d) Intervenir en la administración e inversión de los Fondos Internos de Bienestar.
- e) Aprobar los menús elaborados por la División Víveres de la Dirección de Abastecimiento de la Armada.
- f) Nombrar al personal idóneo para cubrir determinados puestos en los Servicios de Bienestar, que no requieran ser desempeñados por personal especialista en Abastecimiento.
- g) Ejecutar toda actividad propuesta, con relación a la inversión de los Fondos de Bienestar y de sus utilidades, especialmente en lo referente a paseos, actividades divisionales y a la celebración de la fiesta de Navidad o fin de año para la dotación.

50203 Todos los acuerdos que tome la Junta deberán quedar estampados en un Libro de Actas, los cuales serán refrendados con la firma de todos sus integrantes.

50204 En aquellas Unidades o Reparticiones donde no exista Oficiales de Abastecimiento, integrará la Junta Económica de Bienestar, aquel personal de Gente de Mar que se esté desempeñando como Encargado de Abastecimiento y Finanzas, quién tendrá las mismas atribuciones y obligaciones, que este M.AB.A. establece para los Jefes de Departamento.